

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
 TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 161.

Servicio provincial de Ganadería

En los Boletines oficiales de la provincia correspondientes a los días 19 de marzo y 19 de abril últimos se publicaron unas circulares de este Gobierno civil (Servicio provincial de Ganadería), en las que se indicaban los municipios de esta provincia que tenían que practicar la vacunación obligatoria contra el carbunco bacteriano y las instrucciones para llevar a cabo de la misma.

Como en alguno de ellos no han dado cumplimiento a dicha medida sanitaria por parte de todos o algunos ganaderos atendiendo principalmente a lo avanzado de la época en que tenían que practicarla en el mes de junio de gran calor, he acordado de conformidad con lo informado por el Jefe provincial de Ganadería señalar el actual mes de septiembre y el próximo de octubre como la más adecuada para verificar dicha vacunación en sus ganados ovinos, aquellos que no lo hubieren realizado, quedando suprimida la obligatoriedad que antes existía para el ganado caprino.

Los Alcaldes interesados darán la máxima publicidad a esta circular para su cumplimiento.

Soria 4 de septiembre de 1948.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio-circular

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en su oficio-circular núm. 103.224, fecha 30 de junio del año actual, y habiéndose recibido en esta Delegación las nuevas Tarjetas de Abastecimientos, se vá a proceder inmediatamente a distribuir las a las locales de la provincia, ya que las hoy vigentes caducan el día 5 de diciembre próximo.

A este efecto, los Delegados locales deberán nombrar un Comisionado especial que, en el día que corresponda,

habrá de personarse en estas oficinas, Sección Estadística y Racionamiento en horas de nueve a dos de la mañana, para recoger las que se asignen a cada pueblo. Se hace presente que el nombrado debe ser persona de la absoluta confianza del Delegado local respectivo (la designación debe recaer si es posible en el Sr. Secretario), supuesto que ha de partir de la recogida de las Tarjetas de Abastecimientos, estas Oficinas no responden del adecuado uso de las mismas sino que a cargo del Delegado local correspondiente queda este cuidado.

Los días que corresponde recoger el material son:

Municipios cuya inicial es, A, B, C, CH, D, E, F y G, el día 9 del actual.

Idem id. id. H, I, J, L, M, N, O y P, el 10 de id.

Idem id. id. Q, R, S, T, U, V, Y y Z el día 11 de id.

Si alguno de los Comisionados no pudieran efectuar su presentación en el día que se le señala, lo hará imprescindiblemente el día 13 de septiembre y si en esta última fecha no hubiere comparecido a los efectos citados, dará lugar a la instrucción del expediente del caso para determinar y exigir la responsabilidad consiguiente. Si los Comisionados fueren Secretarios de las Delegaciones y éstos lo fuesen de una Agrupación intermunicipal, podrán recoger las Tarjetas correspondientes a todos sus representados en uno cualquiera de los días que se señalan para alguno de los municipios que rigen.

Aprovechando la oportunidad de su traslado a esta capital, dichos Comisionados deberán traer todo el papel inutilizado procedente de las colecciones de cupones del primer semestre y los sobrantes del mismo no utilizadas, los relacionarán en factura duplicada indicando categoría y número de la colección. No se entregarán las citadas Tarjetas si el Comisionado no presenta en el acto la credencial correspondiente y el papel inutilizado que se menciona o bien el talón de ferrocarril que justifique la facturación del mismo.

Soria 2 de agosto de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada.—Sres. Alcaldes Dele-

gados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

REGLAMENTACION

nacional de trabajo para las actividades de la Confección, Vestido y Tocado

(Continuación)

Personal masculino:

Oficial de sastrería.—Es aquel operario mayor de dieciocho años que habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, sabe confeccionar a la perfección toda clase de prendas, estando capacitado para preparar el trabajo de sus auxiliares, siendo su misión la de hilvanar entretelas, reentrar delanteros, planchar pasamanes, poner cantos y trincaduras, afinar cuellos y delanteros, marcar sisas, aplomar mangas, ejecutar el planchado y dirigir, preparar y distribuir el trabajo del personal a sus órdenes.

Si el taller de Sastrería donde trabaja tiene una plantilla total de operarios inferior a ocho personas, el oficial de sastrería asumirá la dirección del taller, siendo responsable de la marcha del mismo.

Ayudante de oficial de sastrería.—Es el operario mayor de dieciocho años y menor de veintiuno que, previo el aprendizaje correspondiente, realiza las funciones que a continuación se enumeran, bajo la dirección del oficial de sastrería: volver cantos de todas clases, cubrirlos, efectuar picados a máquina, preparar montaduras y costados, doblar bajos y realizar, en general, las labores necesarias para dejar la prenda de sastrería en condiciones para la segunda prueba.

En la máquina realizará cuchillas, das, carteras, bolsillos exteriores y costura de manga.

En la mesa sabrá preparar pechos, cantos y se irá ejercitando en el corte y afinado de todos los «avíos» para capacitarse técnicamente para su ascenso a oficial; igualmente practicará el planchado de prendas.

Oficial planchador.—Es aquel operario mayor de dieciocho años que

con rendimiento correcto y después de realizar el aprendizaje, plancha, bien a mano o a máquina, toda clase de prendas que se terminan en el taller. Se distinguirán dos grados: de primera y segunda, según la mayor o menor perfección en el trabajo desarrollado.

Personal femenino:

Oficiala de sastrería de primera.—Es aquella operaria mayor de dieciséis años que, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, realiza, bajo la dirección del maestro, con la máxima perfección, las labores de hilvanar preparar montaduras, preparar hombros, hilvanar mangas, colocar hombreras, hilvanar cuellos y tapas y manejar la máquina para la confección de cantos y pegados de las mangas, poseyendo igualmente los conocimientos necesarios para confeccionar correctamente las llamadas prendas de tira y la especialidad de uniformes y libreas, sabiendo hacer cantos empañados, ribetear cantos, caídas y carteras con la cinta o gatoncillo de seda, igual a su asiento que al estilo llamado a caballo: poner vistas de seda en las solapas de los «fracs» y «smokings»; pegar mangas y cuellos en toda clase de prendas previamente hilvanadas por el Oficial sastre, y corregir los defectos del trabajo ejecutado por el personal a sus órdenes.

Oficiala de sastrería de segunda.—Es aquella operaria mayor de dieciséis años que, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, realiza las labores de preparar montaduras, hombros, hilvanar mangas, colocar hombreras, hilvanar cuellos y tapas y en general, todo lo concerniente al oficio dejando las prendas para el remate. A máquina deberá hacer cantos, montaduras y pegados de mangas y cuellos previamente hilvanados por el oficial.

Ayudanta de Oficiala de sastrería.—Es la operaria mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que, habiendo realizado el aprendizaje con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta el terminado de la prenda bajo la dirección de la oficiala, dejando la falta de cuello y mangas y realizando correctamente las labores de

ferrar pasamanes, hacer bolsillos exteriores, practicar cantos y realizar a máquina los trabajos de picar plases, vistas, formar mangas y mangas vueltas. Igualmente deberá hacer las labores de volver cantos cubrirlos, hacer picados a mano, preparar costados, doblar bajos, taladrar ojales, dejando las prendas preparadas para la segunda prueba. A máquina deberá realizar, además de las labores anteriores, las de meter cuchilladas y bolsillos exteriores y costuras de mangas.

Oficiala composturera.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, procedente de la categoría de oficiala de sastrería, señala y corrige defectos a las prendas, dejándolas listas para su entrega definitiva al cliente.

Se distinguirán dos grados: de primera y segunda: pertenecerán al primero las compostureras que corrigen defectos a las llamadas prendas de manga. Integrarán el segundo las que efectúan correcciones en pantalones y chalecos.

Pantalonera.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, previo el aprendizaje correspondiente, confecciona totalmente toda clase de pantalones, que le serán entregados debidamente cortados y provistos de los «avíos» y fornituras correspondientes por el cortador. Este oficio es típico del trabajo a domicilio.

Chalequera.—Es la obrera que, reuniendo idénticas características que la pantalonera, está especializada y confecciona los chalecos de toda clase de prendas de sastrería.

II.—Confección de sastrería fina en serie.

Personal masculino:

Oficial marcador-cortador.—Es el operario mayor de dieciocho años que, previo el aprendizaje, ejecuta con perfección el marcado y corte con patrón de toda clase de prendas.

Se distinguirán dos grados: de primera y segunda. Pertenecerán al primero los que efectúan su trabajo en toda clase de prendas confeccionadas, por muy delicadas que éstas sean.

Oficial cortador.—Es el obrero mayor de dieciocho años que, con la perfección adecuada y habiendo realizado el aprendizaje, realiza el trabajo de corte, exclusivamente por procedimiento manuales o mecánicos, prendas que le han sido previamente marcadas por el oficial marcador cortador.

Oficial ferrador.—Es el operario mayor de dieciocho años que, habiendo realizado el aprendizaje, con perfecto y adecuado rendimiento, marca y corta la forrería y avíos.

Oficial de sastrería.—Sus funciones y demás características son análogas a las establecidas anteriormente para el oficial de sastrería en Sastrería a la medida.

Ayudante de oficial de sastrería.—Sus funciones y demás características son análogas a las establecidas anteriormente para el

planchador de sastrería en Sastrería a la medida.

Personal femenino:

Oficial de sastrería.—Las funciones y demás características de esta categoría son idénticas a las establecidas para la misma en Sastrería a la medida.

Ayudante de oficiala de sastrería.—Sus funciones y demás características son análogas a las establecidas para la misma categoría en Sastrería a la medida.

Oficiala de confección en serie.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, habiendo realizado el aprendizaje, tiene conocimientos inferiores a las oficialas de sastrería, especializándose en los talleres de la llamada «confección en cadena», en una de las diversas operaciones o labores de que se compone la confección de una prenda de sastrería y sin llegar por tanto, a conocerlas y dominarlas todas, como sucede con la oficiala de sastrería.

Se distinguirán dos grados: de primera y de segunda. Serán Oficiales de confección en serie de primera las que tengan un grupo de ayudantas y aprendizas a sus órdenes en la Sección de cuello y mangas. Tendrán categoría de segunda las que tengan a su cargo un grupo de ayudantas y aprendizas en las Secciones de bolsillos, cantos y espaldas.

Maquinista.—Como su propio nombre indica, es la operaria mayor de dieciséis años que, con la debida perfección, realiza trabajos de costura a máquina, previo el aprendizaje correspondiente. Se distinguirán dos grupos, de primera y segunda, según la mayor o menor perfección alcanzada en la labor, si bien se clasificará siempre como maquinista de primera la que tenga a su cargo otras maquinistas u oficialas y realice los trabajos más delicados de la empresa.

Maquinista de máquinas especiales.—Es la operaria de características análogas a las anteriormente definidas, que realiza su trabajo en las máquinas especiales de ojalar, pegar botones, etc. Sólo existirá un grado de oficiala en esta categoría.

Repartidora.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, a las órdenes directas del encargado del taller de costura u oficial primero, verifica la labor de repartir el trabajo a las operarias del taller, procurando la justa distribución del mismo y el rendimiento correcto de todo el personal.

III.—Confección económica en serie o «mantecaire».

Personal masculino.

Oficial cortador.—Es el operario mayor de dieciocho años que, previo aprendizaje, realiza, con iniciativa y responsabilidad, las funciones de preparación, calco, marcado y corte a tijera o máquina de todas y cada una de las prendas, utilizando los patrones al efecto.

Ayudante.—Es el operario mayor de dieciocho años y menor de veintiuno que, previo aprendizaje, clasifica en paquetes las diferentes piezas de que se componen las prendas y prepara fo-

ros y fornituras en la mejor disposición para entregar a las costureras de domicilio. Este operario interpretará aquellas órdenes que de forma directa le trasmite el patronista y Oficial cortador, y que contengan labor auxiliar de aquéllos.

Personal femenino.

Oficiala costurera.—Es la obrera mayor de dieciséis años que, previo el aprendizaje, ejerce todas las funciones relativas a la especialidad determinada en el epígrafe. Además de la labor de costura que reclame cada prenda, cuidará de corregir aquellos defectos que contengan las prendas producidas por la costurera a domicilio cuando trabaje en el taller.

Ojaladora a mano.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, previo aprendizaje, hace los ojales en las prendas por procedimientos generales. Tendrá a su cuidado el marcado previo de los lugares en que deba ser hecho el ojal en aquellas prendas en que no haya sido hecho.

Ojaladora a máquina.—Es la oficiala mayor de dieciséis años que, previo aprendizaje, hace los ojales en las prendas con las máquinas al efecto. Cuidará del marcado previo, en aquellas prendas en que no existan, de los lugares en que debe ser hecho el ojal. Tendrá cuidado especial de realizar esta labor con la mayor escrupulosidad y, asimismo, cuidará del engrase, limpieza y buena conservación de las máquinas que se le confíen. Evitará el manchado de prendas y todo deterioro que pudiera suceder por poco celo en esta función.

Oficiala planchadora.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, previo aprendizaje, con el auxilio de planchas eléctricas o de carbón vegetal, realiza el planchado de las prendas. Esta labor se ejecuta de acuerdo con las directrices que cada prenda reclame, y se llevará a efecto bajo las indicaciones de la Encargada o persona que la representa.

Especialista.—Es la operaria mayor de dieciséis años que realiza la labor de señalar los ojales, limpieza de hilos en los mismos, repaso de prendas, colocación de etiquetas, etc., y en general de cuantas labores accesorias son necesarios para el mejor acabado y presentación de la prenda.

IV.—Modistería a la medida.

Personal masculino.

Oficial de modistería.—Es el operario mayor de dieciocho años que, previo aprendizaje, está capacitado para confeccionar, hasta su terminación, toda clase de prendas, y de modo especial los trajes y abrigos conocidos con la denominación de «sastre» y «sport».

Personal femenino.

Oficiala de modistería.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, habiendo realizado el aprendizaje, deja terminadas, con la debida perfección, toda clase de prendas de modistería que recibirá del cortador, dirigiendo el trabajo de una ayudanta y una aprendiz, como mínimo.

Se distinguirán dos grupos, pertene-

ciendo al primero aquellos que realicen trabajos de mayor esmero y delicadeza o preparan maniqués a medida. En el segundo grupo se incluirán las oficialas que realizan trabajos sencillos que requieren menos esmero que el de las Oficialas de primera.

Ayudanta de Oficiala de modistería.—Es la operaria mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que ayuda a confeccionar prendas de modistería a la Oficiala, trabajando bajo su dirección. Podrá ser de primera y segunda; la de primera habrá de saber terminar las piezas, confeccionar faldas y preparar la primera prueba. Por cada Oficiala de primera que exista en el taller tendrá que haber una Ayudanta de primera, como mínimo.

Bordadora a mano.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, por procedimientos manuales, habiendo realizado su aprendizaje, efectúa el bordado sobre prendas de modistería, que le ha sido previamente dibujado.

Bordadora a máquina.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, previo aprendizaje realiza el bordado de prendas de modistería por medios mecánicos, empleando cualquier tipo de los conocidos de máquinas de bordar.

Ayudanta de bordadora.—Es la operaria mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que, previo el correspondiente aprendizaje, auxilia a la bordadora a mano o a máquina en su labor, realizando trabajos sencillos, bajo la dirección de aquella.

V.—Confección de modistería fina en serie.

Personal masculino:

Oficial de modistería.—Reunirá idénticas características que el Oficial de modistería a la medida.

Personal femenino:

Oficiala cortadora.—Es la operaria mayor de dieciséis años que, previo aprendizaje, corta marca sobre patrón toda clase de prendas, como vestidos, abrigos, blusas, etc., interpretando las instrucciones que reciba de la Jefe del Taller, y quedando excluida de su competencia la tarea de probar prendas a los clientes.

(Se continuará.)

Escuelas del Magisterio de Soria

Matrícula oficial

Durante todo el mes de septiembre queda abierto el plazo de matrícula para los alumnos y alumnas que deseen dar validez académica a sus estudios en enseñanza oficial.

Los interesados solicitarán la matrícula mediante instancia dirigida al Sr. Director o Directora, y reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas.

Abonarán también 37'50 pesetas en papel de pagos al Estado y 30 pesetas en metálico.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 1 de septiembre de 1948.—
Los Secretarios, Jacoba Riosalido
Anselmo Barrio.

1227

Imprenta provincial.